



**Gobierno de Catamarca
2022**

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQUISICIÓN DE ALFALFA, SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS

VISTO:

ELEX-2022-01100683- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N °100-0108-CDI22, Articulo 98° inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Determinada, para la ADQUISICIÓN DE ALFALFA, SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 04, obra NotaNO-2022-01095625-CAT-DPPR#MEC, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro de la Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Economía, poniendo en conocimiento la necesidad de Adquirir Adquisición de Rollos de Alfalfa, destinados a implementar el plan estratégico integral en la Provincia, adjuntando: Nota NO-2022-01076776-CAT-DPAD#MIDSP, subscripta por el Director Provincial de Administración, del Ministerio de Inclusión Digital y Sistema Productivos, adjuntando: Pedido de Necesidades Trimestrales, Autorización para Gastar, Nota de Pedido, Presupuesto y Solicitud de Gastos.

Que a orden 05, obra Proyecto de Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, PLIEG-2022-01109983-CAT-DPCBS#MEC, cuyo presupuesto oficial es la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$9.002.400,00).

Que en Orden 08, tomo intervención mediante, IF-2022-01117220-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el cual concluye que: “esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio”.

Que, por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento

Parcial N°2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020- modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) *D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 25° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA DETERMINADA. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total*”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8° de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello;

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado al procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N°100 0108-CDI22- Artículo 98° inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Determinada, para la ADQUISICIÓN DE ALFALFA, SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS, con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$9.002.400,00).

ARTÍCULO 2º.- APROBAR las Bases de Condiciones de la Contratación, con sus respectivos Anexos, de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0108-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial e Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3º.-DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; al Director Provincial de Administración del Ministerio de Inclusión Digital y Sistema Productivos, Leonardo Marcelo Chacoma y por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, al Tec. Walter A. Barrionuevo.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la CONTRATACION DIRECTA N°100-0108-CDI22, el día 08 de julio de 2022 a horas 09:00, en la modalidad establecida en la Bases que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZARa la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-001100683- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Condiciones aprobada con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º.-A sus efectos tomen conocimiento: Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.-Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.